

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL ARICA – PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA.

DECRETO EXENTO N° 00.722/2014.

Arica, Agosto 06 de 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Resolución Exenta N° 1275, de julio 11 de 2014; D.G.I N° 0150.2014, de agosto 01 de 2014; Traslado REC N° 284.14, de agosto 04 de 2014; decreto exento N°00.265/2014, de marzo 27 de 2014; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°172/2014, de julio 21 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, mediante Resolución Exenta N° 1275, de julio 11 de 2014, aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica – Parinacota y la Universidad de Tarapacá, con fecha 10 de julio de 2014, para la ejecución del programa denominado “Transferencia Automatización Procesos Industriales para Minería”.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA-PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, para la ejecución del Programa Provisión FIC 2014, denominado “Transferencia Automatización Procesos Industriales para Minería”, Código BIP N° 30209873-0, de fecha 10 de julio de 2014, contenido en documento anexo compuesto de dieciséis (16) hojas, rubricadas por la Secretaria (S) de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



CELIA BORQUEZ BENITT
Secretaria de la Universidad (S)



CARLOS LEIVA SAJURIA
Rector (S)



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PROVISIÓN FIC 2014**

**"TRANSFERENCIA AUTOMATIZACIÓN PROCESOS INDUSTRIALES PARA
MINERÍA"**

Código BIP N° 30209873-0

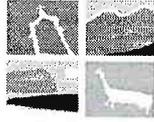
En Arica, a 10 de Julio de 2014, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T. N° 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado por la Sra. Intendente Regional subrogante en su calidad de órgano Ejecutivo, **DOÑA ANDREA MURILLO NEUMANN**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante indistintamente "**Gobierno Regional**", y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Rector (s), don **ARTURO FLORES FRANULIC**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avda. General Velásquez N° 1775, en adelante indistintamente "**la Universidad**" o "**institución receptora**"; proceden a suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Como antecedentes del presente Convenio, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 20.173, del Presupuesto del Sector Público para el año 2014, en la glosa 5.1 de las glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, se podrá financiar con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 "Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, y a los programas de subsidio de recambio de





ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL



UNIVERSIDAD DE TARAPACA

calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación en las materias señaladas. En cuanto a los programas de riego, los Convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones.

El uso de los recursos transferidos se registrará exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los Convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos Convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información (...)

2. Que en mérito a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.173 para el año 2014, en la glosa 5.2, comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, se podrán efectuar: "Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones según la Resolución N°277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y sus modificaciones. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de SUBDERE, la SEREMI del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos (...).

3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.173 del año 2014, en la glosa 5.12, de las glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, procedimientos generales del subtítulo 33, señala: "La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total del proyecto o programa que se financie (...).



4. El Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) es el instrumento de financiamiento que otorga la Ley de Presupuesto Sector Público N° 20.173, año 2014, para la aplicación de políticas nacional y regional, dando transparencia, flexibilidad, sentido competitivo y estratégico a la acción pública del Estado. La destinación de los recursos disponibles le corresponde al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, basándose en los lineamientos de inversión establecidos en la Estrategia Regional de Innovación (ERI), con el propósito de incrementar la competitividad de las empresas de nuestra región. La visión de la ERI es que: "El Sistema Regional de Innovación de la Región de Arica y Parinacota, será reconocido como vigoroso y articulado, tanto por los actores económicos establecidos en la Región como externos a ella; con fortalezas reconocibles en los ámbitos de conocimiento, capital humano, desempeño innovador y financiamiento. La Región alcanzará un desempeño por sobre el promedio nacional en los resultados de la Encuesta Nacional de Innovación y en la Encuesta Nacional de Gasto en I+D".
5. Lo establecido en la Estrategia Regional de Innovación, aprobado por Resolución Exenta N° 1025 de fecha 28 de junio de 2013, siendo su objetivo general es "Establecer un Sistema Regional de Innovación que genere y fortalezca las dinámicas innovadoras en la Región de Arica y Parinacota a través de la asociatividad empresarial y la acción sinérgica entre los actores públicos, privados y de I + D + i".
6. Que en mérito a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.713 para el año 2014, glosa 7, del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
7. Resolución Afecta N° 277 de fecha 30 de Diciembre de 2011 y Resolución Afecta N° 370, que modifica la anterior, de fecha 27 de Diciembre de 2012, ambas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, cuyo objeto es regular los procedimientos, modalidades y mecanismos de control de la Provisión del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, conforme lo dispone la Glosa 02, numeral 5.2, común para todos los Programas 02 y 03 de los Gobiernos Regionales. Las orientaciones estratégicas, para la decisión de inversión de los recursos del FIC-R, surgen desde el nivel nacional de las recomendaciones realizadas por el Consejo Nacional de Innovación para la Competitividad (CNIC) y de la Política de descentralización y desarrollo económico a nivel regional impulsada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE).
8. El presente Convenio se rige según lo establecido en las Bases del Segundo Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad año 2013 aprobadas por Resolución Exenta N° 1850 de fecha 28 de Octubre de 2013 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y visadas mediante Ordinario N° 3335 de fecha 23 de mayo de 2013 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y por el proyecto presentado por la institución receptora de los fondos, los que las partes entienden que forman parte integrante del presente Convenio de Transferencia.
9. Que por acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en la IV Sesión Ordinaria de fecha 20 de Febrero de 2014, según consta en el **Certificado N° 74/2014**, otorgado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, se aprobó la iniciativa "**INNOVACIÓN Y AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD MEDIANTE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS INDUSTRIALES APLICADOS AL DESARROLLO DE LA MINERÍA SUSTENTABLE Y SERVICIOS MINEROS ASOCIADOS EN LAS MIPYMES DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.**", presentada en el Sector Minería, por la UNIVERSIDAD DE TARAPACA, por un monto de \$ 864.000, perteneciente al "Segundo Concurso Fondo de Innovación para la



Competitividad FIC Año 2013".

10. Que por acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en la IX Sesión Ordinaria de fecha 9 de Abril de 2014, según consta en el **Certificado N° 142/2014**, otorgado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, se aprobó la solicitud de modificación del Certificado CORE N° 74, correspondiente a la iniciativa del Segundo Concurso FIC 2013, conforme al siguiente tenor:

N° Certificado CORE	Fecha	Institución Receptora	Monto Aprobado por el CORE	Corrección solicitada	Modificación que debe efectuarse al Certificado CORE	
					DONDE DICE	DEBE DECIR
74	20.02.14	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	177.864.000	Nombre de la iniciativa	INNOVACIÓN Y AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD MEDIANTE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS INDUSTRIALES APLICADOS AL DESARROLLO DE LA MINERÍA SUSTENTABLE Y SERVICIOS MINEROS ASOCIADOS EN LAS MIPYMES DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.	TRANSFERENCIA AUTOMATIZACION PROCESOS INDUSTRIALES PARA MINERIA CÓDIGO BIP 30209873-0

11. Que, por el presente instrumento la Institución receptora declara que acepta el encargo y se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, en la ejecución de la iniciativa antes mencionada, cuyo financiamiento se efectuará con cargo al FNDR, según lo señalan los puntos 1, 2 y 3 de la presente cláusula.

12. La Institución receptora declara que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio (y a los documentos que lo sustentan), y a lo señalado en el programa aprobado.

Que en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: APLICACIÓN DE RECURSOS

El presente Convenio tiene por finalidad la transferencia de recursos provenientes del FNDR, a la Universidad de Tarapacá al Programa FIC: "**TRANSFERENCIA AUTOMATIZACION PROCESOS INDUSTRIALES PARA MINERIA**", Código BIP 30209873-0.

En la ejecución del Programa y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente Convenio, la institución ejecutora hará uso de su propia normativa y procedimientos.

La finalidad de la iniciativa es "mejorar la competitividad y adaptación a nuevas tecnologías aplicadas a procesos productivos centrales de la actividad minera y metalmeccánica, bajo un modelo de cuidado del medio ambiente, calidad de los procesos bajo normas de seguridad laboral. Aquello es posible potenciarlo de manera efectiva a través de la adopción de tecnología moderna que involucre a la automatización y la robótica como elementos principales de un cambio virtuoso en la estrategia de los modelo de negocio de las PYMES beneficiadas".



“Se plantea innovaciones a nivel de proceso productivo, incorporando tecnología de punta para la automatización y robotización de la MIPYME de la región. La primera innovación es implementar la automatización a través de un brazo robótico para la limpieza las piezas metálicas provenientes principalmente de la minería. Con esto se logrará minimizar la contaminación producida, aumentar la rapidez de producción de la planta y proteger la salud del trabajador al no exponerlo a las partículas en suspensión. La segunda innovación está destinada a la exploración de nuevos yacimientos mineros en las quebradas cercanas a Camarones y sus alrededores, a través de un vehículo aéreo no tripulado autónomo. Estos se pueden volar por zonas poco accesibles con una cámara que envía imágenes al operador y este puede visualizar si hay existencia de nuevos yacimientos mineros. Finalmente, la tercera innovación consiste en un robot móvil de exploración y muestreo de materiales en zonas poco accesibles y peligrosas para no exponer a los trabajadores a situaciones riesgosas a las cuales se ven enfrentados al momento de inspeccionar un yacimiento minero”.

“El proyecto busca generar una vinculación bidireccional entre la Universidad y las empresas. En la cual los empresarios aporten con su experiencia de trabajo en terreno y la descripción de sus problemáticas a abordar con el proyecto, ya que son ellos los principales involucrados”.

“Estas empresas adoptarán un nuevo modelo de negocios, basado en la aplicación de estas tecnologías de automatización y robotización para así aumentar su competitividad al igual que la sustentabilidad de la organización con el medio ambiente”.

Sus objetivos son:

Objetivo General: *Automatizar y robotizar procesos industriales aplicados al desarrollo de la minería sustentable y servicios relacionados para el aumento de la calidad, seguridad, productividad y competitividad del sector.*

Objetivos Específicos:

1) *Intervenir en procesos de prospección en terreno y mejoramiento de procesos centrales productivos en las micro y pequeñas empresas asociadas al sector minero y metalmeccánico.*

Descripción: *se busca intervenir en las micro y pequeñas empresas en tres procesos productivos referidos a: prospección en terreno para búsqueda de yacimiento minerales en lugares de difícil acceso, desarrollo de un sistema robotizado de limpieza de piezas metálicas de maquinaria pesada aplicada en minería y recolección de muestras minerales en lugares estrechos y pocos accesibles por su alta peligrosidad.*

2) *Desarrollar un modelo de negocios que permita la sustentabilidad en las empresas intervenidas.*

Descripción: *se busca otorgar a las empresas beneficiarias un modelo de negocio formal que defina como estas crean, entregan y capturan valor, a través de la definición de nueve conceptos: clientes, propuesta de valor, canales de distribución, relaciones con los clientes, fuentes de ingresos, recursos claves, actividades clave, alianzas claves y estructura de costes*

3) *Diseñar e implementar un programa de difusión a la comunidad regional y capacitación focalizada al personal de micro y pequeñas empresas que prestan servicios al sector minero.*

Descripción: *se busca dar a conocer la iniciativa a la comunidad regional y entregar los conocimientos técnicos al personal de las micro y pequeña empresas que prestan servicios al sector minero, a través de capacitaciones en las temáticas de programación, procesos de mantención y operación de equipos robotizados.*

Resultados Comprometidos

- Manual de operación para los procesos de prospección para búsqueda de yacimientos minerales y recolección de muestras minerales.
- Manual de operación para sistema robotizado de limpieza de piezas.
- 15 operarios capacitados como agentes de cambio en temáticas de programación, procesos de mantención y operación de equipos automáticos.
- Modelos de negocios aplicados a las empresas FABRIMETAL E.I.R.L y TRITON MINERA SPA.
- Difusión de resultados a actores relevantes de la región, a través de la participación en Feria Tecnológica Minera con muestra de resultados y productos.
- Participación en feria vocacional para todos los liceos de la ciudad con miras al ingreso a la Universidad.
- Actividades de difusión del proyecto en medio escrito (diario) y web.

Impacto:

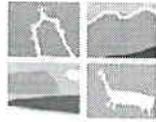
- Posicionar la tecnología de automatización y robótica como una solución tecnológica de innovación, alta calidad, fiabilidad y seguridad a las problemáticas de las MIPYMES en la prestación de servicios en los procesos del sector minero.
- Favorecer los niveles de competitividad de las PYMES dedicadas al sector de minero de la región de Arica y Parinacota.
- Generar condiciones favorables para operar una red permanente de cooperación entre los empresarios que prestan servicios al sector minero.
- Crear las condiciones técnicas para favorecer el desarrollo de nuevos emprendimientos dinámicos.
- Potenciar nuevos estudios de las aplicaciones de la automatización y robótica a los procesos mineros y su ampliación a otros sectores, tales como el agrícola, y el pesquero.

TERCERO: FINANCIAMIENTO FIC

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la Universidad de Tarapacá la suma total de hasta **\$177.864.000 (Ciento sesenta y siete millones ochocientos sesenta y cuatro mil pesos)**. La transferencia de la suma total se realizará en **3 cuotas: cuota N°1 año 2014 por \$ 44.466.000.-, cuota N°2 año 2014 por \$44.466.000 y cuota N°3 año 2015 por \$ 88.932.000.-**, montos que serán transferidos según avance real y programación de caja que se acordará formalmente entre el Gobierno Regional y la Universidad.

El presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

ÍTEM	TOTAL FIC
Recursos Humanos	32.400.000
Director de iniciativa. Coordinación general de tres los componentes de proyecto, informes técnicos y seguimiento instalación y funcionamiento de soluciones a implementar.	6.300.000
Director Alterno (Seguimiento modelo negocios, preparación informes técnicos con especialistas y apoyo supervisión de talleres/difusión)	5.400.000



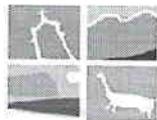
AREQUIPA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL



UNIVERSIDAD DE TARAPACA

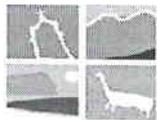
Profesional de apoyo técnico capacitación y difusión	5.400.000
Encargado de trabajo en terreno y supervisión en terreno	5.400.000
Profesional de apoyo en modelo de negocio de plan comunicacional	9.900.000
Valorización personal en capacitación (FABRIMETAL)	0
Valorización personal para el montaje del equipamiento (FABRIMETAL)	0
Valorización de geólogo e Ingeniero en minas por 3 meses 15 Horas semanales (TRITON MINERÍA)	0
Valorización de perforos ayudante y uso de máquinas por tres meses 15 horas semanales (TRITON MINERÍA)	0
Subconvenios	10.000.000
Subconvenio 1: elaboración modelo de negocio (Identificación de variables del actual modelo de negocios, Definición de visión futura del negocio, identificación de brechas y entrega de documentos modelo de negocios)	5.000.000
Subconvenio 2: Análisis de costos beneficios y sensibilidad	3.000.000
Subconvenio 3: Servicio de elaboración de instrumentos de percepción y aplicación	2.000.000
Giras Tecnológicas	0
	0
Gastos de Difusión y Transferencia Tecnológica	6.000.000
Servicio de impresión y publicidad (afiches, folletos, revistas, trípticos, pendones, otros)	2.000.000
Servicio de Publicidad (avisos como promoción en periódicos, radio)	1.400.000
Diseño y Mantenimiento de página web	600.000
Letrero (2) de proyecto GORE	1.000.000
Organización y Desarrollo de talleres (3) y seminario de transferencia, protocolos de producción y cierre de proyecto.	1.000.000
Gastos de Operación	2.200.000
Combustible para camioneta traslado (caleta camarones)	650.000





Valorización camioneta UTA	0
insumos de mantención y reparación	1.100.000
Valorización equipamiento laboratorios electrónica - UTA	0
Valorización arriendo de Laboratorio y sala de reuniones - UTA	0
Valorización Dependencias (salas de reuniones, bodega, etc.) UTA	0
Movilización actividades (talleres)	450.000
Valorización terreno para instalación del equipamiento (FABRIMETAL)	0
Valorización Traslados y apoyo a proyecto, servicio de vigilancia y otros. (TRITÓN MENERÍA)	0
Gastos de Inversión	121.000.000
hexacoptero (cuadcoptero)	20.000.000
Robot de exploración Móvil (el equipo, transporte desaduanaje e impuesto)	20.000.000
Brazo Robótico proceso limpieza piezas metálicas para la minería	32.000.000
Robot Piloto a escala brazo robótico	14.000.000
Robot Piloto a escala hexacoptero	1.000.000
Robot Piloto móvil de exploración	3.000.000
Grupo electrógeno 5kVA	1.000.000
Sensores (sensor termográfico, sensor de profundidad, sensor laser)	15.000.000
Plataforma tecnológica de comunicación a distancia	3.000.000
Obras menores de instalación y seguridad (rejillas de seguridad, alarma cámara ip)	2.000.000
Instalación de domo para funcionamiento de brazo robótico y mitigación de impacto ambiental.	10.000.000
Valorización Instalación de bodega de protección de equipos (TRITON MINERÍA)	0
Gastos de Administración	6.264.000
Material de oficina	2.700.000





ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Gastos por servicios de administración	3.564.000
TOTAL	177.864.000

El Presupuesto del programa se regirá según las Bases del Segundo Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad año 2013, aprobadas por Resolución Exenta N° 1850 de fecha 28 de Octubre de 2013 punto 20 "Gastos Autorizados".

El Gobierno Regional, además de lo señalado por la legislación vigente, **no financiará en caso alguno** (punto 21 Resolución Exenta N° 1850 de fecha 28.10.13):

- Inversión en equipamiento no determinante para la iniciativa, tales como: PC, impresoras, sillas, mobiliario, notebook, cámaras digitales, data show, entre otros.
- Compra de inmuebles y/o vehículos motorizados.
- Costos asociados a emisión de todo tipo de garantías o seguros.
- Servicio de coctelería, coffee break.
- Construcción de obras civiles y edificios.
- Deudas, dividendos o recuperación de capital.
- Compra de acciones, derechos sociales, bonos y otros valores mobiliarios.
- Impuestos recuperables.

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará de acuerdo a la programación de caja que elaborará y entregará la Universidad, teniendo presente, además, el avance efectivo de la ejecución de las actividades convenidas con la institución receptora y la disponibilidad presupuestaria y previa la aprobación de las rendiciones que correspondiere.

No obstante lo anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del monto total aprobado al programa que se financie.

El Gobierno Regional se compromete adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriere la ejecución del Programa, debiendo modificar los programas de caja para adecuarlo a la nueva situación.

La programación de caja que se acuerde con la Universidad de Tarapacá, será suscrita por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, y en representación de la Universidad, por su Rector o por quien lo subrogue o represente en el caso de ausencia o impedimento.

El Gobierno Regional transferirá las cuotas N° 2 y 3, correspondientes al Presupuesto Regional año 2014 y 2015 respectivamente, sólo si existe disponibilidad presupuestaria y toda vez que la Universidad haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de los fondos entregados previamente, según lo dispuesto en la Resolución N° 759, del año 2003 de la Contraloría General de la República.

CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la ejecución de esta transferencia, la Universidad designará una Contraparte Técnica y Financiera, la que comunicará por oficio, quien velará por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, preparará e informará al Gobierno Regional de su ejecución y será responsable por la mantención de la información y documentación materia de este Convenio, para que funcionarios del Gobierno Regional y/o de la Contraloría, en sus niveles central o local, puedan tener acceso a ella. Esta información y documentación deberá mantenerse, en



forma íntegra y completa, en las oficinas de la Universidad.

Asimismo, el Gobierno Regional designará también una Contraparte Técnica y Financiera, cuyo profesional a cargo pertenecerá a la División de Análisis y Control de Gestión (DACOG).

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica en cada una de las Instituciones firmantes del presente Convenio, será informado entre ellas por oficio. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a las otras, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución de la presente transferencia.

QUINTO: OTROS APORTES

Los aportes comprometidos por la "Institución Receptora", así como los aportes de otras instituciones o empresas vinculadas a este programa, deberán ser rendidos según programación de caja presentado originalmente. Los aportes se clasifican en:

Financiamiento	Monto \$
Aportes GORE FNDR FIC 2013-2014	177.864.000
Aportes Universidad de Tarapacá	14.400.000
Aportes Empresas	16.360.000
Costo Total Programa	208.624.000

Aportes Pecuniarios y no pecuniarios de la institución receptora y otros son:

ITEM	UTA	EMPRESA FABRIMETAL	EMPRESA TRITON
Gastos Difusión y Transferencia Tecnológica de resultado	Aportes NO pecuniarios	Aportes NO pecuniarios	Aportes NO pecuniarios
Recurso Humano		1.260.000	6.000.000
Gastos de Operación	14.400.000	3.600.000	3.000.000
Gastos de Inversión			2.500.000
MONTO TOTAL	14.400.000	4.860.000	11.500.000

Las rendiciones financieras de estos aportes se efectuarán según lo establece cláusula séptima del presente Convenio.

Ante cualquier modificación que se quiera realizar a estos aportes como el programa de caja, éste debe ser informado por oficio fundamentado al Gobierno Regional.

SEXTO: CUENTAS COMPLEMENTARIAS

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.611, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2013, Glosa 02, numeral 5.2, para todos los Gobiernos Regionales, los recursos transferidos por el Gobierno



Regional no serán incorporados al presupuesto de la Institución receptora, por lo tanto, los recursos serán manejados por la Universidad en una cuenta complementaria contable y bancaria, de tal manera de resguardar y manejar los fondos de la iniciativa. En esta cuenta serán ingresados los montos transferidos por el Gobierno Regional y los aportes pecuniarios comprometidos al programa por el ejecutor.

SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE INSTITUCIÓN RECEPTORA

Durante la ejecución del Convenio, la Universidad de Tarapacá se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. Ante cualquier modificación que se quiera realizar al programa, éste debe ser informado por oficio fundamentado y aprobado por el Gobierno Regional formalmente, en forma previa. Sin el cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Regional se regirá por lo aprobado inicialmente.*
- 2. Emitir un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la Universidad o la persona habilitada para ello.*
- 3. Informar al Gobierno Regional de los avances técnicos y movimientos financieros mensualmente, según se establece en cláusula octava.*
- 4. Personal con cargo al Convenio. En caso de tener personal contratado bajo las normas del Código del Trabajo, el ejecutor deberá entregar su nómina y un Certificado de Pagos Previsionales y de Salud, un Certificado de la Dirección del Trabajo y una Declaración Jurada simple del representante legal indicando que no adeuda pago previsionales y de salud. En caso de tener personal contratado bajo la modalidad de Honorarios, deberá informar su nómina por oficio al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, detallando por nombres, cargos y copia del Informe de Actividades.*
- 5. Reintegrar los fondos no rendidos, no ejecutados u observados sin subsanación.*
- 6. Responder por escrito a las solicitudes de información y otras que el Gobierno Regional formule sobre el programa.*
- 7. Mantener en sus dependencias y en todo momento, un expediente con la documentación de respaldo financiero y técnico que se genere del programa a financiar, relativa al detalle de todas las operaciones financiadas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre ésta materia le formulen, tanto el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.*
- 8. Elaborar y enviar al Gobierno Regional un informe final del proyecto en comento, según se establece en la cláusula octava.*
- 9. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en **todas** las actividades de difusión y convocatorias en el marco del presente instrumento.*
- 10. Aceptar las Políticas de Seguridad de la Información de este Gobierno Regional.*



OCTAVA: RENDICIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

La Universidad de Tarapacá deberá realizar su rendición conforme lo siguiente:

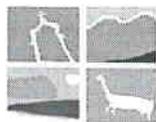
1. Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia realizada, que deberá especificar el origen del aporte.
2. Deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos por el Gobierno Regional, mediante una Rendición Técnica de Avance y un Informe de Avance Financiero, ambos mensuales, además de los Informes Técnico y Financiero Finales. Estos deberán ser entregados en el Gobierno Regional.
3. Para efectuar la Rendición Técnica de avance mensual, la Institución receptora deberá realizar la rendición en el formato único elaborado por el Gobierno Regional, el que será proporcionado por la División de Análisis y Control de Gestión (DACOG).
4. Deberá presentar dicha rendición técnica de avance cumplido el primer mes a contar de la fecha de recepción de los recursos percibidos de parte del Gobierno Regional. El Gobierno Regional dispondrá de 10 días hábiles, para dar su aprobación o para realizar observaciones y la Universidad dispondrá de 10 días hábiles para subsanar dichas observaciones.
5. Las informes de avance financiero mensuales, deberán ser presentados al Gobierno Regional indicando el uso y destino de los recursos recibidos, sin perjuicio de las rendiciones en los términos previstos en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República, Instructivo Financiero GORE y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Este informe deberá entregarse al Gobierno Regional **dentro del plazo de cinco días hábiles del mes siguiente al que se informa.**

El formato de los Informes de Avances Financieras Mensuales es una Tabla de ingresos, egresos y saldos correspondientes a ese período, más una minuta explicativa de los movimientos generados. Dicha Tabla debe señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos (por ítem) realizados, el detalle de éstos y el saldo final en que termina ese período. Cada gasto debe ir acompañado de sus respectivos respaldos, que se detallan en el punto 6 de esta cláusula.

Con todo, los Informes de Avances Financieros mensuales, también deberán realizarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

6. Deberá anexar a la Tabla de ingresos y egresos, señalada en el punto anterior, los respaldos correspondientes a cada gasto generado y rendido en ese período, es decir: Orden de pago visada, asiento contable, boleta de honorarios, facturas y/o boletas, contrato(s), orden de compra, declaración jurada simple del personal contratado, comprobante de pago, copia de depósito u otro documento que acredite cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente Convenio. Los gastos del receptor final, deben rendirse con los informes parciales aprobados por la





ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL



UNIVERSIDAD DE TARAPACA

Universidad y copia de la Resolución final u oficio que apruebe lo ejecutado por las consultoras y/o beneficiarios.

Deberá enviar al Gobierno Regional copia de los comprobantes de los egresos (copia de depósito bancario o transferencia electrónica, facturas y/o boletas), orden de pago, contratos, asiento contable que en su calidad de receptor emita a cada uno de los receptores finales, por cada ítem asociado a este Convenio, si correspondiera.

- 7. Los Informes financieros y técnicos, se darán por aprobados, cuando el Gobierno Regional a través de la División de Análisis y Control de Gestión de su aprobación mediante oficio.*
- 8. Se obliga a presentar un Informe Técnico Final de la iniciativa financiada dentro de los 25 días hábiles siguientes del término de ejecución del presente Convenio, el que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos en el proyecto, así como de los impactos alcanzados en la Región. El Gobierno Regional dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad o realizar observaciones. En este último caso, la Universidad dispondrá de 10 días hábiles para subsanarlas.*
- 9. Del mismo modo, se obliga a presentar un Informe Financiero Final dentro de los 25 días hábiles siguientes del término de ejecución del presente Convenio, que resuma los gastos por ítem, mes y documentos asociados a la iniciativa, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este Convenio. El Gobierno Regional dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad o realizar observaciones. En caso de existir dichas observaciones, la Universidad dispondrá de 10 días hábiles para subsanarlas.*
- 10. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad a los Informes Finales Técnico y Financiero, conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación la Universidad de Tarapacá, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha en que se hayan subsanado las observaciones, si las hubiere. En el evento que no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará a la Universidad el reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.*
- 11. El ejecutor tiene la obligación de responder a las consultas y observaciones formuladas por el Gobierno Regional y facilitar la documentación de respaldos requeridos por esta Institución, para la realización de controles internos como de terceros, en un plazo de 10 días hábiles desde su solicitud.*
- 12. Todo lo anterior, sin perjuicio de la rendición de cuentas que le corresponde realizar a la Contraloría General de la República.*



NOVENA: MODIFICACIÓN DE INICIATIVA Y CONVENIO

1. Las solicitudes de incrementos y/o rebajas de ítems no deben superar el 20% del total del ítem. La Institución receptora deberá solicitarlo por oficio fundamentado a la División de Análisis y Control de Gestión (DACOG) del Gobierno Regional, quienes mediante oficio, previa evaluación y justificación podrán aprobar o rechazar dicha solicitud informando por oficio a la institución.
2. Si el gasto generado con cargo a una partida sea inferior a lo aprobado originalmente, la Universidad deberá reintegrar la diferencia al Gobierno Regional. No se aceptara la reasignación de fondos a la creación de nuevas partidas.
3. El Gobierno Regional no entregará recursos extras, si la iniciativa necesita más fondos para su ejecución, estos son asumidos por la institución.

Los cambios solicitados entran en vigencia con la autorización por oficio del Gobierno Regional, a excepción de aquellos que impliquen la modificación del respectivo Convenio de Transferencia, en cuyo caso, la modificación entrará en vigencia desde el momento que se haya dictado la Resolución del Gobierno Regional que lo aprueba.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado, en las siguientes situaciones:

- Cuando se formule un cambio de partida y/o reitemizaciones, éste se ajuste al Convenio y la Ley.
- Cambio en la programación de caja y financiamiento.

El procedimiento para realizar dichas modificaciones será el siguiente:

- En caso de realizar alguna modificación al programa objeto del presente Convenio, la Universidad deberá solicitarlo dentro del plazo de ejecución, debidamente fundamentado, por escrito al Gobierno Regional, quien previa evaluación y justificación podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.
- Suscripción del documento de modificación de Convenio.
- Resolución aprobatoria Exenta del Gobierno Regional, en su caso.
- Dar cumplimiento a las demás exigencias que la normativa vigente y futura señale, respecto de procesos de ejecución y supervisión o rendiciones que sean objeto de este Convenio.

DÉCIMO: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La Universidad que firma el presente Convenio, así como las entidades subcontratadas y participantes de ésta iniciativa, no podrán proteger los resultados, metodologías y todo bien tangible o intangible, que sea consecuencia de la iniciativa sin el previo consentimiento del Gobierno Regional. Para este efecto, dicha solicitud deberá materializarse formalmente por escrito. La Universidad deberá velar, para que las otras entidades participantes estén en conocimiento y acepten esta cláusula, acreditando este acto vía Convenio que la Universidad realice con terceros.

La Propiedad Intelectual e Industrial de cada iniciativa, pertenecerá al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, el cual podrá determinar otros destinos de los resultados obtenidos. La Propiedad Intelectual e Industrial no podrá cederse, venderse ni transmitirse.



Estas obligaciones se extinguirán transcurridos cinco años desde la finalización de la iniciativa.

Finalmente, todo bien tangible o intangible adquirido, determinante para la iniciativa, será de propiedad de la Universidad, previa solicitud formal al Gobierno Regional, el que se reserva el derecho de transferir o no su dominio.

UNDÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO O CIERRE JUSTIFICADO DEL PROGRAMA

El presente Convenio, podrá terminar anticipadamente o presentar cierre justificado de la iniciativa, por las siguientes razones:

1. Que la Universidad de Tarapacá efectúe una modificación sustancial en los ítems del programa sin previo aviso y autorización por escrito del Gobierno Regional. Se entenderá existir una modificación sustancial de los ítems del presupuesto cuando la Universidad destine fondos o recursos a acciones o actividades que no se relacionen con la iniciativa o que afecten el pago de las obligaciones previstas en el presupuesto o que pongan en riesgo el cumplimiento y/o ejecución de los objetivos del mismo.
2. En caso de que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por la Universidad en los tiempos y en la forma que le solicite el Gobierno Regional.
3. En caso de que la Universidad no cumpla con los objetivos, etapas y actividades del Programa.
4. Por mutuo acuerdo, las partes firmantes podrán darle término anticipado al presente Convenio, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente Convenio.
5. En caso de abandono por parte del ejecutor, éste deberá reintegrar todos los fondos que hubiere recibido en virtud del presente Convenio.

DUODÉCIMO: PLAZO DE EJECUCIÓN

Conforme al punto 10 de las Bases del Concurso Fondo de Innovación, para la Competitividad año 2013, las actividades de la iniciativa se ejecutarán con un plazo de **18 meses**. No obstante, la institución receptora podrá solicitar al Gobierno Regional, por una sola vez, una prórroga del plazo, de hasta 6 meses como máximo por medio de solicitud escrita, debidamente justificada y fundamentada.

El plazo de ejecución de la iniciativa empezará a correr desde que la institución receptora reciba la primera remesa de recursos por parte del Gobierno Regional.

DÉCIMO TERCERO: REINTEGRO

La Institución Receptora, se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos no ejecutados, no invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones sin respuesta aprobatoria del Gobierno Regional dentro del plazo de los 20 días siguientes contados del oficio que se pronuncia el Gobierno Regional sobre la materia sobre las reparaciones de la rendición final del proyecto.



DÉCIMO CUARTO: COMPETENCIA

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando su competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en **6 ejemplares**, todos de igual fecha y tenor, siendo **cuatro** del Gobierno Regional y **dos** para la Universidad de Tarapacá.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA

La personería de doña **ANDREA MURILLO NEUMANN**, en su calidad de Intendente Subrogante, emana de su propia calidad de Gobernadora de la Provincia de Arica, conforme lo dispone el inciso segundo del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

La personería de don **ARTURO FLORES FRANULIC**, para representar a la Universidad de Tarapacá, del Decreto N° 63 del 7 de Marzo 2014 de la Universidad de Tarapacá y del artículo 13°, N° 2 del D.F.L. N° 150 de 11 de Diciembre de 1981 del Ministerio de Educación.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidas por las partes.



En señal de aceptación las partes firman,



ANDREA MURILLO NEUMANN
INTENDENTE (S)
REGION DE ARICA Y PARINACOTA



ARTURO FLORES FRANULIC
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

OSV/MML/SMR/CLP.

